



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 150
Santa Cruz de la Sierra, 06 de febrero de 2012**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010, establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, y bajo su dependencia jerárquica el Servicio de Aguas (PROASU-JICA) y las Direcciones de Tierras y Calidad Ambiental, de Recursos Naturales y de Áreas Protegidas.

Que, el Artículo 5, inciso e) de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que los funcionarios interinos deberán ejercer de manera provisional el cargo público designado, por un plazo máximo e improrrogable de 90 días.

Que, el Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 del 08 de Noviembre de 2011, en su artículo 88 inc. b), sobre las suplencias o interinatos, estipula que el Servidor Público podrá ejercer un puesto con carácter interino, cuando se produzca una vacante definitiva por renuncia, retiro, jubilación u otras causas, por un período máximo de 90 días, siendo necesaria su designación escrita.

Que, de conformidad al artículo 89 del citado Reglamento la suplencia deberá ser autorizada por el Gobernador mediante resolución expresa cuando se trate de servidores públicos pertenecientes a nivel ejecutivo.

Que, el Secretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Manlio Alberto Roca, con C.I. 2838339 SC, hará uso de sus vacaciones en fecha 06 al 17 de febrero del presente año, por lo que es necesario designar a un servidor público de manera interina para que cumpla con las funciones inherentes al cargo, mientras dure su ausencia.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

- I. Designar al ciudadano Luis Fernando Casanova Velasco, con C.I. 3291005 SC, Director del Servicio de Aguas, como Secretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente a.i., desde el 06 al 17 de febrero del presente año.
- II. La autoridad interina designada asumirá sus funciones mientras dure la ausencia del titular.



**Gobierno
Autónomo
Departamental**
Santa Cruz

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA